

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cuatro (04) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

En memorial que antecede la señora apoderada judicial de la parte actora, solicita al Juzgado se señale fecha para realizar la diligencia de Lanzamiento, ya que los demandados no han entregado el inmueble.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Como quiera que a la fecha ha transcurrido un término superior al estipulado en la sentencia para la entrega del bien inmueble arrendado (casa de habitación) cuya nomenclatura es calle 16 No. 11-10 de este municipio, que según fallo de fecha nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) debía ser entregado por parte de los señores SERGIO ANDRES MELO BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.800.480 y ALEJANDRINA BADILLO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.518.571 a la señora DEBORA DURAN SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.496.792 en el término de Quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo y según se informa en el escrito antes referido los demandados no han cumplido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y por ser procedente, la solicitud que ha invocado la señora apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo permiten los artículos 305 y siguientes del Código General del Proceso, se accede a ello y es así como se comisiona a la Inspección de Policía Municipal de Zapatoca, Santander, para que haga efectiva la orden de la entrega real y material por parte de los demandados señores SERGIO ANDRES MELO BADILLO y ALEJANDRINA BADILLO LOPEZ a la señora DEBORA DURAN SANCHEZ del bien inmueble ubicado en la calle 16 No. 11-10 de Zapatoca, medida que fue impartida en sentencia de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez